



RESOLUCION No. 0424 DE 2025
(31 JUL 2025)

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA LOTERÍA DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

El Gerente de la Lotería del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. 0011 de octubre 30 de 2024, la Junta Directiva de la Lotería del Cauca aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que los traslados sólo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto de Egresos.

Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, permite realizar traslados en el Presupuesto de Egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, aprobados por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca.

Que los traslados presupuestales a realizarse en la presente Resolución son entre rubros de un mismo grupo, no modifican el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir el efecto final sobre el total del presupuesto es neutro.

Que a la fecha algunos rubros se encuentran insuficientes para cumplir con las obligaciones normales de la entidad. Dichos rubros se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Créditos).

Que La Lotería del Cauca requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para elaborar y entregar el inventario documental de las historias laborales, controles de pago y documentos de los pagos correspondientes a la seguridad social integral de las vigencias anteriores y demás inventario documental que tiene el proceso de Talento Humano y terminar la capacitación a la persona encargada de las funciones de la oficina de Talento Humano, por lo tanto se hace necesario trasladar al rubro Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales Lotería el valor de \$4.000.000.

Que la Lotería del Cauca requiere ajustar la reserva técnica del mes de julio de 2025, por lo tanto se hace necesario trasladar al rubro Servicios proporcionados por organizaciones gremiales, comerciales y de empleadores (reserva técnica) el valor de \$973.075.103,62.

Que el Profesional Universitario Grado 02 certifica que existe disponibilidad presupuestal en el rubro a trasladar.



0424

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, los siguientes CONTRACREDITOS:

CONTRACREDITOS

2.1 FUNCIONAMIENTO

2.1.1.01.01.001.01 Sueldo básico \$ 4.000.000,00

2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

2.4.5.02.09.95110.01 Servicios proporcionados por organizaciones gremiales, comerciales y de empleadores (pago de premios) \$973.075.103,62

TOTAL CONTRACREDITOS

\$977.075.103,62

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los contracréditos que trata el artículo anterior, realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, los siguientes CREDITOS:

CREDITOS

2.1 FUNCIONAMIENTO

2.1.2.02.02.008.8399001 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales Lotería \$ 4.000.000,00

2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

2.4.5.02.09.95110.04 Servicios proporcionados por organizaciones gremiales, comerciales y de empleadores (reserva técnica) \$973.075.103,62

TOTAL CREDITOS

\$977.075.103,62

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los anteriores artículos apruébese efectuar los ajustes al Presupuesto de la vigencia 2025 en los rubros contemplados en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los 31 JUL 2025

GUSTAVO ANDRÉS GONZÁLEZ VIÁFARA
Gerente
Lotería del Cauca

Proyectó/Elaboró: Julian Andrés Agreda Revelo.
Revisó: Elica Andrea Perlaza Serna.

